

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).*

Vista el acta de notificación personal que antecede, se tiene por notificada personalmente a la curadora ad-litem del demandado Ricardo Antonio Urieta, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso una excepción de mérito.

Sobre la excepción propuesta, advierte este juzgador que esta no es enlistada dentro de las causales del artículo 784 del Código de Comercio, luego entonces, de entrada, el despacho advierte su improcedencia, téngase en cuenta que si lo que quería advertir era una indebida notificación debió proponerla como nulidad conforme lo disponen los artículos 133 y s.s. del Código General del Proceso.

Igualmente, habrá de indicarse que no entiende el despacho la excepción propuesta, pues en el de marras no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, pues ni siquiera se expidió auto requiriendo al actor para que se cumpliera alguna carga procesal.

Así las cosas, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 *ibidem*. Máxime se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, se **Resuelve:**

**1°** Téngase por notificada personalmente a la curadora ad-litem del demandado Ricardo Antonio Urieta, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso una excepción que a todas luces resulta improcedente.

**2°** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**3°** Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

**4°** Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**5°** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.989.000. Líquidense.

**Notifíquese,**



**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

Hoy **12 de enero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **01**.

\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
Secretaria

Outlook  Juzgado 33 Civil Municipal

Mensaje nuevo Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Limpiar

**LIQUIDACION DE CREDITO 33CM-2020-00425**

**abogado@herrerasalazar.com.co** Vie 28/01/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

 LIQUIDACION DE CREDIT... 189 KB

Buenos Días:

Por medio de la presente me permito adjuntar liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo No.2020-00425 siendo demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y demandada RICARDO ANTONIO URIETA.

Agradezco la atención dada a la presente solicitud con el recibido de este correo.

Cordialmente;



**Luis Fernando Herrera S.**  
Abogado  
HERRERA SALAZAR SAS  
Carrera 6 # 12 – 10 Piso 4  
Bogotá  
F: 571 3421318  
[abogado@herrerasalazar.com.co](mailto:abogado@herrerasalazar.com.co)

Responder | Reenviar

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 41**
- BANCO AGRA... 92
- calificacion
- DEMANDAS 3
  - consejos secci...
  - tutelas
- Borradores 310
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimin... 21
- Correo no desea... 110
- Archive
- Notas 1
- Archivo
- COMUNICACIO... 211
- Conversation History
- CONVERSIONES DE ...
- csj jhon
- Elementos detectados
- ENVIADO A CLAUDIA
- ENVIAR



28/01/2022

Señor  
**JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo singular **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RICARDO ANTONIO URIETA**

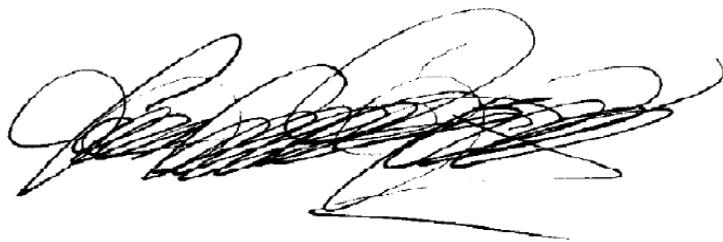
**RADICADO: 33CM -2020-00425**

**ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.**

**LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 17.175.711 y T.P. No. 12.744 del CSJ, obrando como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por medio del presente escrito me permito aporta liquidación del crédito, de conformidad a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 proferido por su Despacho, de las obligaciones relacionadas a continuación:**

PAGARÉ No. 4097440016828901, 5406900661280701,4535531539, 207419259324,5470644793692893 ...**\$126.529.578,84**

Agradezco la atención prestada a la presente



**LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR.**  
C.C. No. 17.175.711.  
T.P. No. 12.744 del C.S.J  
abogado@herrerasalazar.com.co



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	11001400303320200042500
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	RICARDO ANTONIO URIETA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-17	2020-03-17	0	18,95	3.307.748,00	3.307.748,00	0,00	3.307.748,00	0,00	11.326.078,69	14.633.826,69	0,00	0,00	0,00
2020-03-17	2020-03-17	1	18,95	3.668.313,00	6.976.061,00	3.317,44	6.979.378,44	0,00	11.329.396,13	18.305.457,13	0,00	0,00	0,00
2020-03-17	2020-03-17	0	18,95	35.079.065,91	42.055.126,91	0,00	42.055.126,91	0,00	11.329.396,13	53.384.523,04	0,00	0,00	0,00
2020-03-17	2020-03-17	0	18,95	35.272.372,64	77.327.499,55	0,00	77.327.499,55	0,00	11.329.396,13	88.656.895,68	0,00	0,00	0,00
2020-03-17	2020-03-17	0	18,95	11.007.207,00	88.334.706,55	0,00	88.334.706,55	0,00	11.329.396,13	99.664.102,68	0,00	0,00	0,00
2020-03-18	2020-03-31	14	18,95	0,00	88.334.706,55	588.101,09	88.922.807,64	0,00	11.917.497,22	100.252.203,77	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	88.334.706,55	1.244.322,05	89.579.028,60	0,00	13.161.819,28	101.496.525,83	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	88.334.706,55	1.254.112,99	89.588.819,54	0,00	14.415.932,26	102.750.638,81	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	88.334.706,55	1.209.354,41	89.544.060,96	0,00	15.625.286,67	103.959.993,22	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	88.334.706,55	1.249.666,22	89.584.372,77	0,00	16.874.952,89	105.209.659,44	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	88.334.706,55	1.260.460,96	89.595.167,51	0,00	18.135.413,85	106.470.120,40	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	88.334.706,55	1.223.484,37	89.558.190,92	0,00	19.358.898,22	107.693.604,77	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	88.334.706,55	1.247.759,66	89.582.466,21	0,00	20.606.657,88	108.941.364,43	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	88.334.706,55	1.192.115,63	89.526.822,18	0,00	21.798.773,51	110.133.480,06	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	88.334.706,55	1.207.609,86	89.542.316,41	0,00	23.006.383,37	111.341.089,92	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	88.334.706,55	1.198.658,52	89.533.365,07	0,00	24.205.041,89	112.539.748,44	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	88.334.706,55	1.095.360,12	89.430.066,67	0,00	25.300.402,02	113.635.108,57	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	88.334.706,55	1.204.414,18	89.539.120,73	0,00	26.504.816,19	114.839.522,74	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	88.334.706,55	1.159.372,97	89.494.079,52	0,00	27.664.189,16	115.998.895,71	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	11001400303320200042500
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	RICARDO ANTONIO URIETA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	88.334.706,55	1.192.258,19	89.526.964,74	0,00	28.856.447,35	117.191.153,90	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	88.334.706,55	1.153.178,57	89.487.885,12	0,00	30.009.625,92	118.344.332,47	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	88.334.706,55	1.189.696,53	89.524.403,08	0,00	31.199.322,44	119.534.028,99	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	88.334.706,55	1.193.538,69	89.528.245,24	0,00	32.392.861,13	120.727.567,68	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	88.334.706,55	1.151.939,05	89.486.645,60	0,00	33.544.800,18	121.879.506,73	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	17,08	0,00	88.334.706,55	1.183.288,56	89.517.995,11	0,00	34.728.088,74	123.062.795,29	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	17,27	0,00	88.334.706,55	1.156.895,84	89.491.602,39	0,00	35.884.984,58	124.219.691,13	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	17,46	0,00	88.334.706,55	1.207.609,86	89.542.316,41	0,00	37.092.594,45	125.427.301,00	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-28	28	17,66	0,00	88.334.706,55	1.102.277,85	89.436.984,40	0,00	38.194.872,29	126.529.578,84	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	11001400303320200042500
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	RICARDO ANTONIO URIETA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$88.334.706,55
SALDO INTERESES	\$38.194.872,29

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$11.326.078,69
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$11.326.078,69
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$126.529.578,84</b>
----------------------	-------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248**

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

**NIT:** 860034594-1

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248**

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES:** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES**  
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248**

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## Alcance a radicación de Cesión CC 91324020

Soporte Juridico <soportejuridico@sgnpl.com>

Lun 7/03/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)  
Certificado Superfinanciera.pdf;

Señores

33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Reciban un cordial Saludo de SYSTEMGROUP S.A.S.

De manera atenta me permito anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera actualizado, el cual refleja la situación actual del Banco Scotiabank Colpatria y en el que obra el señor Jose Alejandro Leguizamón Pabón como representante legal para fines judiciales; a fin de que sea reconocido el contrato de cesión de derechos de crédito radicado en su despacho el pasado 28/02/2022 que recae sobre todos los derechos y prerrogativas que le correspondían a Banco Scotiabank Colpatria en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL. El mencionado certificado va dirigido al proceso con número de radicado 2020-425 donde se encuentra como demandado:

1. RICARDO ANTONIO URIETA CC 91324020

Lo anterior siguiendo los presupuestos del artículo 109 del Código General del Proceso:

'PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES(...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.'

Saludos Cordiales

Systemgroup SAS (Antes Sistemcobro S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

---

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient

7/3/22, 10:20

Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.